
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TERAPIA GESTALT Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

De una parte, Doña Mariela Checa Caruana, con domicilio a efectos de este convenio, en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28 29010 Málaga; actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental (en adelante, COPAO) con CIF: V18604488, como Decana de la misma y en virtud de las facultades que le confiere la toma de posesión de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental fechada el 24 de enero de 2022

y de otra, D. Ángel David Saavedra Valdayo con domicilio a efectos de este convenio en Calle Mayor 58. 5º-F de Madrid (código postal 28013); actuando en nombre y representación, como Presidente, de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TERAPIA GESTALT (en adelante, AETG) organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivos, entre otros, **Promover, coordinar y realizar actividades y proyectos orientados al desarrollo de la TERAPIA GESTALT** y proporcionar a sus asociados y asociadas las actividades y servicios para su desarrollo profesional. Tiene el número nacional 47.0701 y NIF: G78254729.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración mutua y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de la Psicología.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Los convenios específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

- La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
- El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza
- La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
- La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Tercera estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

CUARTA: COORDINACIÓN

Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

El nombramiento de estas personas responsables de la AETG corresponderá hacerlo a la Junta Directiva de la AETG.

El nombramiento de estas personas responsables en el COPAO corresponderá hacerlo a la

Junta de Gobierno.

QUINTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de ambas instituciones.
3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar tácitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada anualidad.
2. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
3. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
4. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin, de forma unilateral, a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad sobre la documentación e información que, en su caso, sea proporcionada en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en este documento y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente convenio y que los datos de los firmantes y las imágenes correspondientes a la firma del presente convenio podrán ser divulgados en diferentes medios (revistas, boletines, pagina web, redes sociales, etc) para la finalidad de difusión de los acuerdos de colaboración firmados por ambas entidades. La base de legitimación es la relación contractual y el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cese y durante todo el tiempo que subsista el presente Convenio, mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo. Los datos proceden de los propios interesados. Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización de los fines relacionados con el convenio o por obligación legal. En cualquier momento se podrá ejercer el derecho a los datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018. Datos Delegado Protección Datos Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental: PROTECTION REPORT SOLUTIONS S.L.: Datos contacto: dpd@protectionreport.com; Datos Delegado Protección Datos Asociación Española de Terapia Gestalt: Gorka Aranzadi Lozano. Datos contacto: gorka@aranzadiconsultoria.com.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad respecto a los datos tratados y que puedan ser transmitidos con objeto del presente convenio, contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislaciones de desarrollo que regulen esta materia.

NOVENA: NORMATIVA

Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, COPAO y AETG se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Málaga, a 25 de junio de 2024.

**Por el Ilustre Colegio Oficial de
Psicología de Andalucía Oriental**

**Por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
TERAPIA GESTALT.**



La decana
D^a Mariela Checa Caruana

El Presidente
D. Ángel D. Saavedra Valdayo

Lugar: Málaga
Fecha: 26 de junio de 2024

Lugar: Málaga
Fecha: 27 de junio de 2024